REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	PARTICIÓN ADICIONAL
Demandante	Jose Dario, Maria Ercila, y Jose Abelardo Carmona Mora
Causante	Angelica Mora de Carmona
Radicado	2023-00049-00
Providencia	**Auto Interlocutorio No. 132**
Asunto	Requiere por Desistimiento Tácito

Toda vez que no se ha dado cumplimiento al numeral segundo del proveído del diecinueve (19) de julio de 2023, relacionado con la Notificación a los demandados, y dado que las presentes diligencias se encuentran en las condiciones previstas por el NUMERAL 1º DEL ART. 317 DE LA LEY 1564 DE 2012, ya que la inactividad del trámite obedece a la "FALTA DE UN IMPULSO" a cargo de la parte solicitante, se dispone ordenar que, en el término de treinta (30) días cumpla con la carga que le corresponde, a efectos de impulsar el mismo, es decir, **PROCEDA A NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS, SEÑORES BLANCA LILIA, MARIA NOELIA, MARTA LIGIA, JESUS RODRIGO, MARIA SOFIA, SAUL EMILIO, JOSE CONRADO, RAMON OCTAVIO, FANNY DE LOS ANGELES, DAYANIRA, LUZ ADELA Y ANA CELINA CARMONA MORA.**

El incumplimiento de lo anterior, dará a la aplicación del inciso 2º de la precitada norma, dando como consecuencia la TERMINACION DEL TRAMITE POR DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE

DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:

Dahiana Arango Gaviria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0168d31c2bbd613ec762d7579f55be274e8cbfe682416ce4bffc950af0d7643**

Documento generado en 09/05/2024 04:30:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica